**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EMPRESA TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS.**

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Entidad Territorial, identificada con NIT 890.480.184-4, representado legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, señor WILLIAM JORGE DAU CHAMATT identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.079.552 , según acta de posesión No. 001 de 01 de Enero de 2020 ante Notario Séptimo del Círculo de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas sobre la materia, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la Empresa **TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.**, identificada con el NIT. 900980138-6, representada legalmente por el señor ALAIN JOSE ROSALES POLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.146.290, autorizado para firmar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes han convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS conformado por los siguientes documentos que lo integran como son: CDP No. 288 del 6 de Mayo de 2020, Estudios Previos; Análisis del Sector y Oferta del Contratista, el que se regirá por el clausulado del presente documento previa las siguientes consideraciones: **1.** Que a través del Decreto 0505 de 17 de Marzo de 2020 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias declaró la situación de Calamidad Pública en el Distrito de Cartagena de Indias por el término de 6 meses prorrogables por el mismo término con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia sanitaria a causa del brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19). **2.** Que a través del Decreto 0519 del 22 de Marzo de 2020, se decretó la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Cartagena, el cual ordenó que se podrán celebrar los contratos que resulten del Plan de Acción aprobado por el Consejo de Gestión del Riesgo del Distrito de Cartagena en razón de la calamidad pública decretada. **3.** El Departamento Administrativo de Salud Distrital – DADIS ha advertido la necesidad de contar con la logística y el transporte para que todo el personal que deberá atender todas las actividades derivadas de la emergencia sanitaria pueda desplazarse hacia los sitios donde se requiera su asistencia, razón por la cual ha sido incluida en el plan de acción específico de gestión del riesgo y aprobado por el Consejo de Gestión del Riesgo, en procura de prevenir, reducir y atender los factores de riesgo y amenaza ante el COVID-19. **4.** Que de acuerdo a las conclusiones descritas y justificadas en el estudio previo, la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia y economía es la Empresa TRANSPORTES KEMUEL S.A.S., **5.** Que atendiendo lo dispuesto en el estatuto de Contratación Estatal, especialmente en lo preceptuado en los artículos 24, 41 a 43, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los principios de la contratación estatal, el presente contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. – Objeto:** PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE REACCIÓN INMEDIATA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DADIS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y MITIGAR SUS EFECTOS. SEGUNDA. **- Alcance del Objeto:** Para la adecuada prestación del servicio de requerirán los siguientes vehículos con las siguientes condiciones y especificaciones como a continuación se describen:

| ITEMS | TIPO DE VEHÍCULO | HORARIO | CANT | TERMINO (Meses) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA DOBLE CABINA 4x2 o 4x4 | Lunes a domingo de 6:00 AM a 10:00 PM | 3 | 3 |
| 2 | CAMIONETA TIPO VANS para mínimo 10 pasajeros | Lunes a domingo de 6:00 AM a 10:00 PM | 2 | 3 |
| | TOTAL SERVICIO | | 5 | |

**Conductor:** Los vehículos deben incluir el servicio de conductor los cuales deberán estar uniformados y contar con la experiencia para ejercer la labor de manera correcta. Además deberán portar licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado; el pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato, estos

costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para el contratista; para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los estudios previos y la oferta presentada; el contratista deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica que todos los vehículos están disponibles en los horarios establecidos, lo cual indica que deberá proveer en la estructuración de la misma el cumplimiento estricto de las obligaciones laborales que son de exclusivo cargo para él. **Combustible:** Se incluye el combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo y en cantidad suficiente para los recorridos diarios dentro del perímetro urbano y corregimientos del distrito de Cartagena de Indias, dentro del horario establecido para la prestación del servicio. **Mantenimiento:** El contratista será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones de iguales o mejores características. En caso de que algún vehículo presente avería, el mismo deberá ser remplazado por uno con igual o mejores condiciones.

**Asepsia:** El contratista deberá periódicamente realizar limpieza y desinfección a cada vehículo periódicamente.

Los vehículos requeridos deberán corresponder a modelos de 2016 en adelante**. TERCERA. - Duración del Contrato:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. - Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($117.000.000) impuestos incluidos, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **Forma de Pago:** El Contratante pagará al contratista el valor del contrato mes vencido de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como de la respectiva factura, y de la constancia del cumplimiento de la seguridad social en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago del mismo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 288 del 6 Mayo de 2020. **QUINTA. – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del contratante. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **SEXTA. - Obligaciones de las Partes:** Son obligaciones comunes de las partes: **1.** Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto convenido. **2.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera. **3.** Comparecer a la liquidación del contrato. **a) Obligaciones específicas del Contratante:** El Contratante, se obliga a: 1) Pagar el valor convenido en los plazos acordados. 2) Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al contrato. 3) Poner a disposición del contratista la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato. 4) Adelantar con la mayor diligencia todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato. 5) Supervisar el contrato y exigir el cumplimiento de todas las acciones que conduzcan a la satisfacción del objetivo del contrato. **b) Obligaciones específicas del Contratista**. EL CONTRATISTA se obliga en forma especial a realizar las siguientes actividades: 1. Garantizar la calidad de lo ofrecido en el objeto del contrato, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la

propuesta. 3. Constituir y mantener al día vigentes las garantías del vehículo exigidos por el contrato, al igual en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor, tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual. 4. En el evento que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de igual o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. 5. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. 6. Tramitar y sufragar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT a petición del Distrito, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. Una vez obtenido el citado permiso será utilizado única y exclusivamente para actividades propias en relación con la ejecución del contrato. 7. El propietario del vehículo debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el Contratante. 8. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato. 9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del presente contrato. 10. Suministrar el combustible necesario para los recorridos. 11. Suministrar los conductores debidamente uniformados con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato. 12. Realizar asepsia a cada vehículo periódicamente. 13. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes ~~de sus~~ empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el Supervisor y/o Interventor recomiende. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 17. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en la oficina del La Dirección Administrativa y Financiera - DADIS, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995 que deberá incluir la bitácora de los viajes ejecutados.

1. Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la cuenta para pago.
2. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
3. Las demás inherentes al contrato y a la ley.

**SÉPTIMA. - Derechos y Deberes:** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º y cumplir las obligaciones específicas

consagradas en este contrato. **PARÁGRAFO**. Derechos Particulares del Contratante. **1.** Podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. **2.** Rechazar los servicios por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. **3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. **OCTAVA. - Modificación:** El contratante tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, podrá modificar el contrato en los términos de la necesidad del objeto y demás estipulaciones esenciales del mismo, que demeritan una ejecución y cumplimiento acorde con la necesidad del contratante. **NOVENA. – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA. - Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, contratante podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendarios. En todo caso, el régimen de multas del contrato se someterá a lo que establezca la Ley 1474 de 2011, el reglamento y los demás actos administrativos relacionados con el tema, siempre preservando el debido proceso y el derecho de defensa. **DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el contratante podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al contratante. **DÉCIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria:** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. - Cesión del Contrato:** Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse en caso contrario deberá realizar mediante acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. - Repercusiones laborales:** El contratista se obliga a título de contratista independiente. El contratante en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. **DÉCIMA QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. El contratista, para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA SEXTA.- Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero - DADIS. El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. El supervisor del contrato ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria **así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo**. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al contratante en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. **Así mismo, el Supervisor podrá solicitar por escrito los ajustes que se requieran para solucionar rápida y eficazmente las situaciones y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato**. El contratista deberá acatar las órdenes

que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el contratante dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Aprobar los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. - Imputación de Gastos:** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del contratista, y los que impliquen para el contratante el cumplimiento del presente contrato se hace con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del 6 de Mayo de 2020**, el cual hace parte integral de los anexos de éste contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Perfeccionamiento del Contrato:** De conformidad con del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía exigida. **DÉCIMA NOVENA. Cláusula de Indemnidad:** El contratista, mantendrá indemne contratante por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante. El contratista será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del contratante, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratante. **VIGÉSIMA. - Certificación de pago de los Aportes a sus Empleados:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando

éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **VIGÉSIMA PRIMERA -** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubra el valor de los perjuicios derivados de daños causados a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales por el término de ejecución del contrato. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **VIGESIMA SEGUNDA- Documentos del Contrato:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: **1)** Propuesta económica del contratista; **2)** Decreto 0505 de 2020 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias; **3)** Decreto 0519 de 22 de marzo de 2020 por medio del cual se decreta la Urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena de Indias; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **5)** Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; **6)** Fotocopia del Rut; **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **8)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **9)** oferta del contratista. **10)** Certificados de Experiencia del Contratista. **11)** Resolución de habilitación del contratista. **12)** Paz y salvo de obligaciones de seguridad social y parafiscales. **13)** Estudios previos. **VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilio y Notificaciones:** Se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. El contratista recibirá notificaciones en el Barrio El Bosque Diagonal 21ª N° 47-05 y el contratante recibe notificaciones en el Centro Plaza de la Aduana – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA CUARTA. - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA QUINTA. – Anticorrupción:** En cumplimiento de las normas de transparencia planteadas por Colombia Compra Eficiente. El CONTRATISTA asumirá los siguientes COMPROMISOS. 1) actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa. 2) promoverá durante la ejecución del contrato, la cultura de la probidad y la ética en aras de fortalecer la transparencia. 3) no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con la ejecución del contrato,4) no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. 5) impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en la presente relación contractual que podría derivarse de ellos, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el proceso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir. 6) no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas contrarias a la Ley y a la Constitución en temas relacionados con la presente contratación. 7) se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar al Distrito. **VIGÉSIMA SEXTA. -** Se deja constancia que los dineros del presente contrato no provienen de ilícitos, sarlaft – El Sistema de Administración del Riesgo de Lavados de Activos y de la financiación del territorio se compone de 2 fases: La primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al Sistema Financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del territorio.

Para constancia se firma el presente contrato a los, 08 JUN 2020

| **POR EL CONTRATANTE** | **POR EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| **WILLIAM JORGE DAU CHAMATT**<br>**Alcalde Mayor**<br>**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.** | C.c 73176250<br>**ALAIN JOSE ROSALES POLO**<br>**Rep. Legal TRANSPORTES KEMUEL S.A.S.** |

Proyectó: Gonzalo Rada Vivas PE - DADIS
Proyectó: S.M.A.M. Asesora Externo UAC
Aprobó: Jhohana Bueno Álvarez Directora – Dadis
Revisó: Bylant Ramos Bossio - Asesor Código 105 Grado 47-UAC
Revisó: Mirna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia García Montes - Asesora de Despacho